

Circular Nro. MEF-SCG-2022-0002

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

Asunto: Archivo de Revelaciones ejercicio fiscal 2021

Señores
Máximas Autoridades
Entidades del Sector Público No Financiero

De mi consideración:

El artículo 162 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *“Todas las entidades del Sector Público deberán generar los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Flujo del Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Ejecución Presupuestaria, además de las revelaciones que comprenden las indicaciones explicativas de los cálculos y los saldos que constan en los mencionados estados financieros así como análisis, reportes e informes de propósito general con un enfoque de costos, que les sean solicitados por el ente rector de las finanzas públicas y que coadyuven a evaluar el desempeño de las mismas al igual que la administración de sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, y simultáneamente posibiliten la toma y evaluación de decisiones sobre la asignación de recursos. Esta información adicional puede incluir detalles sobre la producción y resultados de la entidad, bajo la forma de indicadores de medios y logros, revisión de programas y otros informes de gestión sobre los resultados alcanzados”*

Mediante Acuerdo Ministerial No. 023 de 7 de abril 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas:

La Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental No. 38 “Presentación de Estados Financieros” señala: *“Las revelaciones (notas) a los Estados Financieros son las aclaraciones o explicaciones de los hechos económicos relevantes que se presenta en los movimientos contables, estas representan información adicional que no se encuentra directamente reflejada en los estados financieros (...)”*

“(...) En los estados financieros será requisito indispensable incorporar notas aclaratorias respecto de situaciones cuantitativas o cualitativas que puedan tener efecto futuro en la posición financiera o en los resultados obtenidos (...)”

Sobre la base del marco legal citado, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental dispone a las Entidades que conforman el Sector Público no Financiero, verificar los hechos económicos efectuados en el ejercicio fiscal 2021 (de enero a diciembre de 2021), determinar la materialidad de la información financiera y revelar según lo señala la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental en sus NTCG de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Información a revelar
Hechos ocurridos después de la fecha de presentación de los balances	a) Únicamente se requiere revelar los hechos materiales que no impliquen ajustes, la entidad deberá considerar revelar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza del evento y, • Una estimación de su efecto financiero en caso de ser factible realizarla. b) Es importante precisar la fecha de autorización para la emisión de los estados financieros, ya que, posteriormente a esta fecha, no se reconoce ni revela ningún hecho presentado.
Anticipos de fondos	a) El valor en libros del Subgrupo de anticipos de fondos de acuerdo con la materialidad de los mismos. b) La antigüedad del valor en libros del Subgrupo de anticipo de fondos

Circular Nro. MEF-SCG-2022-0002

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

Descripción	Información a revelar
Políticas contables, cambios en las estimaciones y corrección de errores	<p>Política contable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza del cambio de la política contable. • Las razones y los efectos por la que se aplicó la nueva política contable. • Las razones y los efectos de un cambio en una política contable. • Las razones por las cuales no se puede determinar un efecto retroactivo en un cambio de política contable. <p>Cambios en las estimaciones contables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza y valor de cualquier cambio en una estimación contable. <p>Errores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza del error del período anterior. • La revelación no deberá repetirse en los estados financiero de períodos posteriores. • Para el ejercicio vigente y para el ejercicio anterior a la presentación de la información financiera, en cuanto sea aplicable, se mostrará el ajuste aplicado en los estados financieros para cada cuenta contable. • El monto del ajuste relativo a períodos anteriores presentados en la medida que sea aplicable. • Si esta aplicación de retroactividad para períodos anteriores no es practicable entonces se detallará como y desde cuándo se ha corregido el error.
Cuentas por cobrar	<ul style="list-style-type: none"> • El valor en libros del Subgrupo de cuentas por cobrar de acuerdo con la materialidad de los mismos. • La antigüedad del valor en libros del Subgrupo de cuentas por cobrar.
Inventarios	<ul style="list-style-type: none"> • Las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluye la fórmula de medición de los costos utilizada; • El valor realizable neto; • El valor de los consumos de inventarios; • Los valores de las reversiones en las rebajas de valor que son reconocidas en el estado de resultados del período. Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión de las rebajas de valor; y • Los montos por donación de inventarios.

Circular Nro. MEF-SCG-2022-0002

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

Descripción	Información a revelar
Arrendamientos	<p>Arrendamientos operativos:</p> <p>a) El total de pagos mínimos del arrendamiento, derivados de contratos de arrendamiento operativo no cancelables, que se van a compensar en los siguientes plazos hasta un año; más de un año y no más de cinco años; más de cinco años. Una descripción general de los acuerdos significativos del arrendamiento llevados a cabo por el arrendatario, donde se incluirán, los siguientes datos: las bases para la determinación de cualquier eventual cuota de carácter contingente que se haya pactado; plazos de renovación y las cláusulas de actualización; los valores de los pagos por subarrendamiento que se esperan recibir; cuotas de arriendos y subarrendamientos reconocidas como gastos dentro del período de la fecha de presentación.</p> <p>b) Los arrendadores en un arrendamiento operativo revelarán la siguiente información: a) El valor acumulado de los cobros a recibir, derivados de contratos de arrendamiento operativo, que se van a compensar en los siguientes plazos: hasta un año; más de un año y no más de cinco años; más de cinco años, b) Total, cuotas de carácter contingente reconocidas en el Estado de Rendimiento Financiero del período; y, c) Descripción general de los acuerdos de arrendamiento llevados a cabo por el arrendador</p> <p>Arrendamientos financieros:</p> <p>a) Los arrendatarios en un arrendamiento financiero revelarán la siguiente información a) El total de pagos mínimos a la fecha de presentación de los Estados Financieros, así como su valor presente en los siguientes plazos: hasta un año; más de un año y no más de cinco años; más de cinco años; b) El valor del saldo en balances a la fecha de presentación; c) Un informe de conciliación entre el total de pagos mínimos por realizar y su valor presente; d) Un informe actual del valor por pagos a recibir por subarrendamiento, de haberlo; e) Descripción general de acuerdos significativos, incluyendo a. Cuotas contingentes y sus condiciones, de haberlas; b. Plazos de renovación u opción de compras constantes en el contrato de arrendamiento y otros hechos significativos; c. Restricciones impuestas en el contrato, de haberlas.</p> <p>b) Los arrendadores en un arrendamiento financiero revelarán la siguiente información: a) El contenido del informe de conciliación realizado entre los valores de los pagos mínimos del arrendamiento, a la fecha de presentación de estados financieros en comparación con los valores presentes de los pagos por recibir a esa fecha en los siguientes plazos: hasta un año; más de un año y no más de cinco años; más de cinco años; b) El monto de los ingresos por devengar; c) Cuotas contingentes que se hayan reconocido en el estado de Rendimiento Financiero; d) Una descripción de los términos significativos del arrendamiento; e) El monto de los valores residuales no garantizados reconocidos a favor del arrendador; f) Los valores para cubrir posibles insolvencias en referencia a los cánones de arrendamiento, los que se encuentran contabilizados como reducciones del valor del arrendamiento.</p>

Circular Nro. MEF-SCG-2022-0002

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

Descripción	Información a revelar
Propiedad, planta y equipo (PPE)	<p>La revelación de los valores en libros, al fin del período se hará mostrando: a. Adiciones; b. Disminuciones; c. Depreciación; d. Deterioro; e. Otros cambios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El método de depreciación y valores de vida útil utilizados. • El valor en libros de Propiedad, Planta y Equipo que, estando totalmente depreciados, se encuentren todavía en uso. • El valor en libros de Propiedad, Planta y Equipo que, retirados de su uso, se mantengan para su disposición. • Si un elemento de patrimonio histórico, artístico y cultural se reconoce como Propiedad Planta y Equipo, se harán constar los detalles de tal reconocimiento.
Bienes de infraestructura	<p>La revelación de los valores en libros, al fin del ejercicio se hará mostrando: a. Adiciones; b. Disminuciones; c. Depreciación; d. Deterioro; e. Otros cambios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El método de depreciación y valores de vida útil utilizados. • El tratamiento de los costos posteriores y de los gastos por reparación o mantenimiento para infraestructura. • El valor en libros de Propiedad, Planta y Equipo que, estando totalmente depreciados, se encuentren todavía en uso. • El valor en libros de Propiedad, Planta y Equipo que, retirados de su uso, se mantengan para su disposición.
Bienes del patrimonio histórico artístico y/o cultural	<p>La revelación de los valores en libros, al fin del período se hará mostrando: a. Adiciones; b. Disminuciones; c. Otros cambios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El valor en libros de Bienes del Patrimonio nacional histórico artístico y/o cultural que, retirados de su uso, se mantengan para su disposición. • Si un elemento de patrimonio artístico y cultural se reconoce como Propiedad Planta y Equipo, se harán constar los detalles de tal reconocimiento. • Los Bienes del Patrimonio nacional histórico artístico y/o cultural cuyo costo no pueda ser determinado.
Propiedades de inversión	<p>Valores registrados en el Estado de Rendimiento Financiero por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos por arriendo que provengan de las Propiedades de Inversión; y, • Gastos directos de operación (reparaciones, mantenimiento y otros) que se originaron en las Propiedades de Inversión. • Obligaciones contractuales de la adquisición, reparaciones o mantenimiento de las Propiedades de Inversión. • El método de depreciación y vida útil aplicados. • El valor en libros y la depreciación acumulada al inicio y al final del ejercicio fiscal. • Una conciliación del valor de las Propiedades de Inversión al inicio y al final del ejercicio fiscal, que incluya detalles como adiciones, depreciación, pérdidas por deterioro del valor y, transferencias realizadas desde y hacia propiedades ocupadas por el dueño.
Bienes biológicos	<ul style="list-style-type: none"> • Una descripción de los grupos de bienes biológicos y los criterios de agrupación; • Los métodos aplicados en la determinación del valor de mercado de cada grupo de bienes biológicos; • Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período contable que muestre por separado la ganancia o pérdida surgida durante el ejercicio vigente, entre el reconocimiento inicial de los bienes biológicos y los cambios del valor de mercado menos los costos de venta de los bienes biológicos; y, • Con relación a los bienes biológicos medidos al costo de reposición, la entidad revelará la razón por la cual el valor de mercado no puede medirse con fiabilidad.

Circular Nro. MEF-SCG-2022-0002

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

Descripción	Información a revelar
Activos intangibles	<p>La entidad priorizará la siguiente información, para cada una de las clases de activos intangibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de la vida útil: indefinidas o finitas • Valor bruto en libros y la amortización acumulada • Las pérdidas por deterioro del valor del bien en caso de existir • Otros cambios en el valor en libros durante el período.
Deterioro de activos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los criterios para distinguir entre activos generadores y no generadores de efectivo. 2. Los criterios empleados para identificar el valor de las pérdidas por deterioro reconocidas en el resultado del ejercicio, o si hubiere el reverso del deterioro. 3. Los valores de pérdidas por deterioro y en que cuenta contable se aplicaron. 4. Los valores de las reversiones por deterioro de haberlos 5. Circunstancias por las que se ha determinado un deterioro o su reversión 6. La naturaleza del activo que se ha deteriorado 7. Los detalles para el cálculo del valor recuperable en el valor de uso y en el valor de mercado. 8. Las principales clases de activos afectados por el deterioro 9. Los hechos más importantes que han llevado al cálculo por Deterioro.
Concesiones	<ol style="list-style-type: none"> a) Descripción del contrato b) Los términos relevantes del contrato que pueden afectar el valor, entre estos: período de concesión, fechas de revisión de precios y las bases para revisión de precios o renegociación. c) Naturaleza y alcance, según lo siguiente: a. Derechos de uso de determinados activos; b. Activos concesionados reconocidos como activos durante el período; c. Derechos a recibir activos al final del acuerdo; d. Opciones de renovación y terminación; e. Derechos a esperar que el operados proporcione servicios especificados en relación con el contrato de concesión; f. Obligaciones de proporcionar al operar acceso de concesión de servicios u otros activos generadores de ingresos; g. Otros derechos u obligaciones. d) Cambios en el acuerdo que ocurran durante el período.
Ingresos de transacciones con contraprestación	<ul style="list-style-type: none"> • Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de ingresos incluyendo los métodos utilizados para determinar el grado de finalización en los ingresos por prestación de servicios. • El monto de cada categoría significativa de ingresos reconocidos en el período con indicación expresa de los ingresos procedentes de Prestación de servicios; Venta de bienes; Intereses; Regalías; Dividendos o distribuciones similares; Intercambios de bienes o servicios incluidos en las categorías anteriores.
Ingresos de transacciones sin contraprestación (impuestos y transferencias)	<ol style="list-style-type: none"> a. El valor de ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el período, mostrando por separado: Impuestos, diferenciando las principales clases; Transferencias, indicando por separado las principales clases de ingresos por transferencias. b. El valor de Cuentas por Cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación. c. El valor de pasivos reconocidos con respecto a los activos transferidos sujetos a condiciones d. Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de ingresos de transacciones sin contraprestación. e. Las principales clases de ingresos de transacciones sin contraprestación; es decir, la base según la cual se ha medido el valor razonable.

Circular Nro. MEF-SCG-2022-0002

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

Descripción	Información a revelar
Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes	<p>Provisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El valor en libros al inicio y al final del período. • Los pagos o cobros efectuados en el período e incremento de las provisiones existentes. • Los valores no utilizados objeto de reversión. <p>Activos contingentes y Pasivos contingentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una descripción de la naturaleza de los activos y pasivos contingentes y si es factible una estimación del efecto financiero. • Se revela un activo contingente cuando es probable que exista un flujo de entrada de beneficios económicos. • Teniendo en cuenta la materialidad, se revela un pasivo contingente cuando la probabilidad de liquidación de la obligación no es remota. • Una breve descripción para cada clase de pasivo contingente.

La Entidad deberá remitir obligatoriamente el archivo de las revelaciones del ejercicio fiscal 2021, en formato PDF con firmas de responsabilidad del/la Contador/a y del/la Director/a Financiero/a de la Entidad, a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, hasta el 31 de marzo del 2022 (fecha impostergable), al correo electrónico revSPNF2021@finanzas.gob.ec con el siguiente asunto: "Revelaciones 2021 - Código institucional" (ejemplo: Revelaciones 2021 – 32099990000 Ministerio de Salud Pública- Planta Central).

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos

SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

tctc/jbgv